

## LEY N.º 2939

Puestos de alcaide de la Penitenciaría y cárcel de La Plata para 1905

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º—Incorpórase al ítem 9.º, inciso 2.º, artículo 1.º del presupuesto vigente <sup>(1)</sup>, la siguiente partida: « Dos alcaides a pesos 200 cada uno ».

ART. 2.º—Esta disposición tendrá efecto desde el 1.º de mayo del corriente año.

ART. 3.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.

*Manuel L. del Carril.*

JUAN F. FERNÁNDEZ.

*Ricardo M. García.*

La Plata, octubre 23 de 1905.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.